



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No. 016

RAD. 003-2018-00017-00

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL VEINTIDOS (22) DE FEBRERO
DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

LA JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, DOCTORA ADRIANA CABAL TALERO, PROFIRIÓ AUTO No. 622, A TRAVÉS DE LA CUAL CONCEDE LA IMPUGNACION DEL FALLO DE TUTELA No. 018 DE 19 DE FEBRERO DE 2018, INTERPUESTA POR EL ACCIONANTE, SE PONE EN CONOCIMIENTO LA MENCIONADA PROVIDENCIA A LOS SEÑORES ANDERSON GAMINARA Y ROBERTO CARLOS AGUIÑO, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADO EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, EL 26 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 8:00AM, VENCE EL 26 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA

Profesional Universitario

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, febrero veintidós (22) del año dos mil dieciocho (2018).

AUTO N° 622

Proceso: TUTELA
Radicación: 76001-3403-003-2018-00017-00
Accionante: IVAN SERNA MONTOYA
Accionado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA

La accionada, dentro del término señalado en el artículo 31 del Decreto 2591/91, presenta escrito mediante el cual manifiesta que impugna el fallo de tutela proferido por este despacho de fecha 19 de febrero del año 2018. La referida impugnación es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 32 ibídem y por lo tanto se concederá.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

1°.- CONCEDER la impugnación del fallo de tutela No. 018 del 19 de febrero del año 2018, que realizó el accionante IVAN SERNA MONTOYA, mediante su apoderado judicial.

2°.- REMÍTASE dentro de los dos (02) días siguientes, las presentes diligencias al H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, para lo de su cargo.

3°.- NOTIFÍQUESE personalmente o por telegrama al impugnante y a las demás partes por oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO

AMC